

Bogotá D.C. 26 de junio de 2025

Nº 161-2026

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Ciudad

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL
CERTIFICAN:**

1. Que la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS Y ABOGADAS JOSÉ ALVEAR RESTREPO – CAJAR, identificada con el Nit. 860.063.142 – 8, es una entidad sin ánimo lucro, sometida a vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 4 de agosto de 1997 bajo el número S0005488 del libro de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.
2. Que la contabilidad de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS Y ABOGADAS JOSÉ ALVEAR RESTREPO – CAJAR, es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; los libros se encuentran debidamente registrados en la Cámara de Comercio; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la Corporación.
3. Que durante el año gravable 2025 se cumplió con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, sus Decretos Reglamentarios y todos los requisitos para permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.

Colectivo de abogados y abogadas José Alvéar Restrepo.

Organización No Gubernamental de Derechos Humanos, liga de la FIDH e integrante de la OMCT.

Cuenta con estatus consultivo ante la ONU y registro ante la OEA.

En defensa de los Derechos Humanos y la paz con justicia social y ambiental

4. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
5. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria, enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 10 (promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos definidos por las Naciones Unidas), dicha actividad es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describen los estatutos, el artículo 5º, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
6. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
7. La Declaración de Renta y Complementario del año 2025, fue presentada oportunamente el día 12 de mayo de 2026 (Número de formulario 1117627422621- Adhesivo 91900446520650).

Esta certificación se expide a los 26 días del mes de junio de 2026, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cordialmente,



SEBASTIAN FELIPE ESCOBAR URIBE
Representante Legal / Presidente
C.C. No. 8.030.913



MARTHA EUGENIA RODRIGUEZ OROZCO
Revisora Fiscal
C.C. No. 51.698.995
Tarjeta Profesional No. 24287-T

Colectivo de abogados y abogadas José Alvéar Restrepo.
Organización No Gubernamental de Derechos Humanos, liga de la FIDH e integrante de la OMCT.
Cuenta con estatus consultivo ante la ONU y registro ante la OEA.

En defensa de los Derechos Humanos y la paz con justicia social y ambiental